

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Exp.:7/2024

DECRETO

Dada cuenta de la instancia (Registro de Entrada n.º 4619, de fecha 29 de diciembre de 2023), presentada por D^a. Yameli Padrón Armas, con D.N.I. XX8320XXX, como representante de la Asociación de Vecinos Tibataje-Guarazoca, con C.I.F. G-38938817, en la que solicita una subvención para la realización de las fiestas de su pueblo y la fiesta Dulce Nombre de María, el año 2024.

Vista la documentación presentada, donde figura el Presupuesto de Ingresos y Gastos, contemplándose una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 12.760,00 euros.

Atendida la Propuesta formulada por la Animadora Sociocultural de este Ayuntamiento de fecha 06 de marzo de 2024, en la que se expresa:

“Vista la instancia registro de entrada n.º 4619 de fecha 29/12/2023, presentada por D^a. Yameli Padrón Armas, con DNI N.º XX.8320XXX, como Presidenta de la AA.VV de Guarazoca llamada Tibataje, con C.I.F. n.º G-38938.817, solicitando ayuda económica para sufragar los gastos de las fiestas de su pueblo y la fiesta Dulce Nombre de Maria, patrona de su pueblo, por ello, se propone atender a lo solicitado en razón a las siguientes consideraciones:

Los vecinos de Guarazoca un año más desean celebrar actividades en su pueblo creando un ambiente de convivencia desde la preparación de las fiestas hasta el desarrollo de las mismas, ofreciendo actividades atractivas siempre acordes con sus condiciones.

La Asociación de vecinos de Guarazoca, Tibataje, intenta que el pueblo se una, motivando a que todos los vecinos se impliquen de alguna manera en las fiestas y diversas actividades a lo largo del año.

La celebración de esta fiesta y diversas actividades ocasionan una serie de gastos, que no puede cubrir la Asociación, y es por este motivo por lo que presentan una solicitud para que se les subvencione dicha fiesta.

Esta Asociación ha justificado correctamente la subvención del año 2023, aprobada por Decreto de la Alcaldía n.º 1105 de fecha 20/07/2023, presentada por R.E:n.º 4618 de fecha 02/01/2024.

En este sentido se considera la actividad que se realiza de gran utilidad e interés para la población en general, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se propone le sea otorgada una ayuda económica para la celebración de las fiestas de su pueblo, por el valor de 6.370,00 euros, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2024, Disposición Adicional séptima, Subvenciones para actividades festivas y recreativas, a justificar según estipula la normativa en materia de subvenciones de acuerdo a la solicitud presentada.”

Vista la Memoria Justificativa de la Concejal Delegada de las razones que dificultan la convocatoria pública, de fecha 12 de marzo 2024, en que se expresa:

“Vista la solicitud de subvención (Registro de Entrada n.º 4619, de fecha 29/12/2023), presentada por D^a. Yameli Padron Armas, con D.N.I. n.º XX8320XXX, en representación de la Asociación de Vecinos de Guarazoca, llamada Tibataje, para sufragar los gastos derivados de las fiestas de su pueblo, correspondientes al año 2024, es materialmente imposible la convocatoria pública de la subvención, en base a las siguientes consideraciones:

La Asociación de Vecinos Tibataje-Guarazoca, por su razón y beneficio, constituye la única asociación vecinal del pueblo de Guarazoca que se dedica a la organización de fiestas y actos socioculturales,



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

de interés público y que en su día fue promovida bajo el patrocinio municipal. Habiendo sido apoyada por parte de este Ayuntamiento, desde su fundación, tanto económicamente como con asesoramiento del funcionamiento de dicha asociación y organización de programas de actividades de convivencia y relación social.

La Asociación vela por los derechos e intereses de los vecinos y fomentar las mejoras convenientes en el vecindario, además de asegurar realizar actividades para sus vecinos acordes a sus posibilidades.”

Enterado del informe de fiscalización emitido por la Secretaria-Interventora Acctal a propuesta la Técnico de Gestión Económica y Presupuestaria, de fecha 16 de julio de 2024.

Considerando que, a la vista de la Memoria Justificativa de la Concejal Delegada, esta subvención se enmarca en el ámbito de la competencia municipal de “Ocupación del tiempo libre”, según se contempla en el art. 25.2. 1) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando que las distintas fiestas tradicionales de los pueblos del municipio son realizadas directamente por los vecinos, a través de comisiones de fiestas colaborando, de esta manera, con los fines de competencia municipal y satisfaciendo los intereses generales públicos de la comunidad en la que operan y a las que el Ayuntamiento con sus propios medios personales y organizativos sería incapaz de llevar a cabo.

Resultando que han sido justificados los gastos ocasionados en la ultima la del año 2023, presentada por R.E: nº 4618 de fecha 02/01/2024., a la que se da la conformidad por la Animadora Sociocultural.

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidentencia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención nominativa que figura en el Presupuesto Municipal de 2024, por importe de seis mil trescientos setenta euros (6.370,00 €), a la Asociación de Vecinos Tibataje-Guarazoca, con CIF G-38938817, representada por D^a. Yameli Padron Armas, con D.N.I. n.º XX8320XXX, en calidad de Presidenta, con destino a la realización de las fiestas de su pueblo y la fiesta Dulce Nombre de Maria, conforme al presupuesto presentado por dicha Asociación, con Registro de Entrada n.º 4619, de fecha 29 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: Disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 338.480.01 del Presupuesto Municipal, autorizando y ordenando el pago anticipado de esta subvención.

TERCERO: Esta subvención deberá ser justificada antes del 31-12-2024, de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

A tal fin presentará la Asociación una memoria de las actividades realizadas, cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando, debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada, y con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. nº 40 de fecha 23 de marzo de 2012.



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad.

Se tendrá en cuenta para lo no previsto en esta Resolución lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley y reglamento General de subvenciones.

CUARTO: Declarar que la subvención concedida en el Ejercicio 2023, por Resolución de la Alcaldía 1105/2023 de fecha 20/07/2023, por importe de 6.370,00 euros, queda debidamente justificada con R.E: N.º 4618/2023 de fecha 02/01/2024, habiendo sido informada favorablemente por la Animadora Sociocultural el 02/01/2024.

QUINTO: La Asociación beneficiaria está obligado a indicar en toda la publicidad gráfica o difusión de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, así como participar la asistencia de un representante municipal en los actos públicos que celebren.

SEXTO: Proceder al registro de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones por parte de la Animadora Sociocultural, en el plazo de diez días desde esta resolución.

SEPTIMO: Notifíquese a la Asociación de Vecinos Tibataje-Guarazoca y tómesese razón por la Animadora Sociocultural y por Intervencion Municipal.

OCTAVO: La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde (El Hierro), en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Valverde.

EL ALCALDE - PRESIDENTE
(documento firmado electrónicamente al margen)



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

D. JUAN FRANCISCO PÉREZ DÍAZ, SECRETARIO INTERVENTOR ACCIDENTAL del M.I Ayuntamiento de Valverde.

CERTIFICO: Que la Alcaldía-Presidencia, ha adoptado el decreto que antecede, en el día de la fecha de su firma electrónica.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, extendiendo el presente certificado con el visto bueno de la Alcaldía- Presidencia, En Valverde en el día de la firma electrónica.

EL SECRETARIO INTERVENTOR ACCIDENTAL

(documento firmado electrónicamente al margen)

